



# "Mejía la Perla del Pacífico"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043 -2017-MDM

Mejía, 20 de Noviembre del 2017.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre del año 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo I° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacionales.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 59° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso, explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Que, el artículo 65° de la misma ley 27972 señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinados



RUC 20198022480

# "Mejía la Perla del Pacífico"

exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo; y en su artículo 66° señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 12° de la Ley 29151 General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, así como la ley 29151 y su reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo de registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Que, mediante Informe No. 002-2017 -CESP—MDM, la Comisión Especial de Subasta Pública para la concesión de servicios Públicos Municipales y Locales de Propiedad Privada Municipal han alcanzado el proyecto de bases administrativas para la concesión de servicios públicos municipales de Playa de Estacionamiento Vehicular de la Playa Sombrero Grande de Mejía.

Por lo que, estando a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto UNANIME aprobatorio de los señores Regidores del Concejo Municipal;

## ACUERDA:

**ARTICULO UNICO:** APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS de Subasta Pública para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLAYA SOMBRERO GRANDE.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de Mejía  
ALCALDIA  
Juana Rosa Arenas Aspíruela de Meza  
ALCALDESA